ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPÚBLICA DE PANAMÁ

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV | PANAMÁ, 18 DE ENERO DE 1917 | NÚMERO 2527

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur. No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

| | |
|---|---|
| Por un año | B. 6.00 |
| Por seis meses | 3.00 |
| Por tres meses | 1.50 |

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE FOMENTO

Páginas

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica . . . . . 6783
Solicitud de registro de marca de fábrica . . . . . 6783

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

*Alcaldía Municipal*

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Alcaldía Municipal de Bastimentos, el día 19 de Diciembre de 1916 . . . . . 6784

*Corregidurías*

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Almirante, el día 4 de Diciembre de 1916 . . . . . 6784
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Cuabito (Sixaola), el día 4 de Diciembre de 1916 . . . . . 6784
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Changuinola No. 9, el día 5 de Diciembre de 1916 . . . . . 6784
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Bastimentos, Isla Grande, el día 5 de Diciembre de 1916 . . . . . 6784
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Cocos Plum Point, el día 27 de Diciembre de 1916 . . . . . 6784
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Bocas del Drago, el día 14 de Diciembre de 1916 . . . . . 6784

Avisos oficiales . . . . . 6785-86

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

### Secretaría de Fomento

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 100629, de propiedad de "Savage Arms Company", de Frankfort, Nueva York, Estados Unidos de América.

Esta marca de fábrica consiste en una figura ovalada que contiene el dibujo de una cabeza, un brazo y un rifle. La cabeza representa un indio de semblante alegre o bullicioso, el

brazo está extendido y en la mano tiene un rifle. En el espacio entre el rifle y el perfil del ovalado está inscrita la palabra "Savage" en la parte superior, y "Quality" en la inferior.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio, rifles, pistolas y cartuchos y se aplica en los artículos mismos o en los empaques de éstos de cualquiera manera que se considere conveniente.

Acompaño los siguientes anexos:

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América; el poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsímiles de la marca y un clisé.

La inscripción debe hacerse en nombre y a favor de SAVAGE ARMS COMPANY, Frankfort, Nueva York, Estados Unidos de America.

De usted atento y S. S.,

E. S. Humber.

Panamá, Enero 12 de 1917.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Enero 15 de 1917.

Visto el anterior memorial y habiendo sido presentado junto con los comprobantes de que se han satisfecho los derechos fiscales, publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiese presentado oposición alguna en contrario al registro, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

2 vs.—2

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

**Señor Secretario de Fomento:**

Sírvase usted ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 112590, de propiedad de The Willys-Overland Company, de "West Central Avenue, y L. S. & M. Ry", Toledo, Ohio, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica cuya inscripción se solicita, consiste en la siguiente: Una figura ovalada con una faja diagonal que la atraviesa por el centro; en esta faja está inscrita en letras de fantasía la palabra "WILLYS", y más abajo, generalmente en tipo negro, se encuentra la palabra "KNIGHT", pegada a la anterior y encerrada en un cuadrángulo de líneas. Encima de esta faja y encerrado entre líneas gruesas paralelas, se lee el nombre "The Willys Overland Co." y al posterior de la faja, dentro de líneas paralelas iguales, se leen las palabras "Toledo, Ohio".

Las mercancías en que se usa esta marca de fábrica son automóviles, vehículos locomóviles, camiones automóviles y de arrastre, y motocicletas, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de dichos efectos, de cualquier modo que se considera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Al presente envío los siguientes:

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; comprobante de que la marca en referencia ha sido registrada en los Estados Unidos de América; el poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsímiles de la marca, y un clisé.

La inscripción de la marca de fábrica debe hacerse en nombre y a favor de "THE WILLYS-OVERLAND COMPANY" de WEST CENTRAL AVENUE Y L. S. & M. RY, Toledo, Condado de Lucas, Ohio, Estados Unidos de América.

De usted atento y S. S.,

E. S. Humber.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional



República de Panamá.—Secretaría de Fomento. — Sección II. — Ramo de Patentes y Marcas.— Panamá, 15 de Enero de 1917.

Habiéndose presentado correctamente el anterior memorial y habiendo constancia de que se han pagado los derechos fiscales, publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiese presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

2 vs.—2

## Provincia de Bocas del Toro

### ALCALDIAS MUNICIPALES

#### ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Alcaldía de Bastimentos, el 19 de Diciembre de 1916.

En la ciudad de Bastimentos, cabecera del Distrito del mismo nombre, en la Provincia de Bocas del Toro, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de 1916, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario se apersonó en la Oficina de la Alcaldía Municipal con el fin de pasarle la visita anual de que trata la ley.

Presentes en su Despacho el Alcalde, señor Samuel I. Jesse, y demás empleados, se dio principio al acto de la manera que pasa a expresarse:

Examinados los Libros que se llevan en el Despacho, se encontraron aseados y de ellos se sacó el siguiente dato:

Según el Libro de Decretos, se dictaron en el año 10.

El de Resoluciones demuestra que se extendieron 11.

Se extendieron 7 diligencias de posesión.

Durante el año se sacrificaron 2 cabezas de ganado mayor y 9 de ganado menor.

Según los talonarios del Registro Civil, hubo en el año 33 nacimientos, 7 matrimonios y 81 defunciones.

Se enviaron en el año 188 oficios.

No habiendo más de qué tratar, se dio por terminada esta diligencia, que se firma para constancia.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Alcalde,

Samuel I. Jesse.

El Secretario de la Alcaldía,

J. A. Carranza.

El Secretario de la Gobernación,

Antonio Santos.

### CORREGIDURIAS

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Almirante, el día 4 de Diciembre de 1916.

En la ciudad de Almirante, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Oficial Mayor, por ausencia accidental del Secretario, se apersonó en la Oficina del señor Corregidor con el fin de pasarle la visita de fin de año, de conformidad con la Ley 14 de 1909.

Presente en su Oficina el señor Corregidor, señor Manuel Sandoval, se dió principio al acto del modo que pasa a expresarse:

El Libro de Resoluciones demuestra que se dictaron 13 en el año.

Los talonarios del Registro Civil demuestran que hubo 6 defunciones y 15 nacimientos.

Se sacrificaron 50 reses, ganado mayor, y 90 de ganado menor.

Se enviaron 157 oficios en el año.

Se dictaron dos decretos y dos posesiones en el año.

Para constancia, se extiende y firma esta diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Corregidor,

Manuel Sandoval.

Por el Secretario,

T. A. Feuillet.

Oficial Mayor.

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Guabito, (Sixaola), el día 4 de Diciembre de 1916.

En Guabito, (Sixaola), jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Oficial Mayor, por ausencia accidental del Secretario, se apersonó en la Oficina del señor Corregidor con el fin de pasarle la visita de fin de año, de conformidad con lo que establece la Ley 14 de 1909.

Presente en su Oficina el señor Corregidor, señor Manuel Anaya P., se dió principio al acto de la manera que pasa a expresarse:

El Libro de Resoluciones demuestra que se dictaron 19 en el año.

Los talonarios del Registro Civil demuestran que hubo 18 defunciones y 25 nacimientos.

Se sacrificaron 128 reses, ganado mayor, y 25 de ganado menor.

Se enviaron 159 oficios en el año.

Se dictaron 5 Decretos y una posesión.

La Oficina de la Corregiduría está instalada en una casa de la United Fruit Company.

El señor Corregidor manifestó que la Oficina está escasa de leyes, mobiliario y que es de urgente necesidad una máquina de escribir por el mucho trabajo que tiene la Corregiduría.

Para constancia, se extiende y firma esta diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Corregidor,

M. Anaya P.

Por el Secretario,

T. A. Feuillet.

Oficial Mayor.

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Changuino, Ns. No. 9, el día 5 de Diciembre de 1916.

En Changuinola, Número 9, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Oficial Mayor, por ausencia accidental del Secretario, se apersonó en la Oficina del señor Corregidor con el fin de pasarle la visita de fin de año de que trata la Ley 14 de 1909.

Presente en su Oficina el señor Corregidor, señor Francisco Troyano, se comenzó el acto del modo que pasa a expresarse:

El Libro de Resoluciones demuestra que se dictaron cinco en el año.

El Libro de Registro Civil demuestra que hubo 8 defunciones y 19 nacimientos.

Se sacrificaron 5 reses, ganado mayor, y 26 de ganado menor.

Se enviaron quince oficios en el año.

Se dictaron 2 Decretos y 2 posesiones.

Para constancia, se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Corregidor,

F. Troyano.

Por el Secretario,

T. A. Feuillet.

Oficial Mayor.

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la Corregiduría de Barranco, Isla Grande, el día 5 de Diciembre de 1916.

En Barranco, Isla Grande, jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Oficial Mayor, por ausencia accidental del Secretario, se apersonó en la Oficina del señor Corregidor con el fin de pasarle la visita de fin de año de que trata la Ley 14 de 1909.

Presente en su Oficina el señor Corregidor, señor Luis Rodríguez M., se dió principio al acto de la manera que pasa a expresarse:

El Libro de Resoluciones demuestra que se dictaron 2 en el año.

Los talonarios del Registro Civil demuestran que hubo 10 defunciones y 18 nacimientos.

Se sacrificaron 180 reses, ganado mayor, y 5 de ganado menor.

Se enviaron 48 oficios en el año.

Se dictaron 2 Decretos y una posesión.

El señor Corregidor hace constar que la Oficina carece por completo de mobiliario, como sillas, escritorio, etc., y que cuando sucede una desgracia en su jurisdicción, no tiene vehículo en qué trasladarse a un punto dado.

Para constancia, se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Corregidor,

L. Rodríguez M.

Por el Secretario,

T. A. Feuillet.

Oficial Mayor.

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Corregiduría de Cocoa Plum Point, el día 27 de Diciembre de 1916.

En el caserío de Cocoa Plum Point, Cabecera del Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Bastimentos, de la Provincia de Bocas del Toro, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se apersonó en la Oficina de la Corregiduría con el fin de pasarle la visita de ley, correspondiente al año actual.

Presente en su Oficina el señor Corregidor, don Rufus Grenald, se dió comienzo al acto de la manera que pasa a expresarse:

Examinados los Libros que se llevan en la Oficina, se encontraron aseados y bien llevados, y de ellos se sacaron los siguientes datos:

El libro de Decretos demuestra que se dictaron 5 en el año.

El de posesiones demuestra que se extendieron 5 diligencias.

Según los talonarios del Registro Civil, sólo hubo una defunción en el año. El señor Corregidor hace constar que no figura ningún nacimiento porque las mujeres cuando les llega la época del alumbramiento, se van a Bocas del Toro o a Bastimentos y allá cumplen con el Registro Civil.

En el año se enviaron 7 oficios.

El señor Corregidor manifestó que para el buen funcionamiento de la Oficina, se hace necesario un escritorio y seis sillas, pues la Oficina carece de muebles.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada esta acta para constancia.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Corregidor,

Rufus Grenald.

El Secretario,

Antonio Santos.

#### ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la Corregiduría de Bocas del Drago, el día 14 de Diciembre de 1916.

En el caserío de Bocas del Drago, Cabecera del Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Bocas del To-

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional



ro, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador, acompañado de su Secretario, se apersonó en la Oficina del Corregidor con el fin de pasarle la visita de ley, correspondiente al año actual.

Presentes en su Despacho el Corregidor, señor George Oglivie, su Secretario, señor Laban Oglivie, se procedió al acto de la manera que pasa a expresarse:

Examinados los Libros que se llevan en la Oficina, se encontraron aseados y bien llevados, y de ellos se sacaron los siguientes datos:

Según el Libro de Resoluciones, se dictaron 3 en el año.

Han ocurrido 10 nacimientos y 10 defunciones.

El señor Corregidor manifestó que no se lleva en la Oficina libro sobre registro de degüello de ganado mayor y menor porque en el Corregimiento no se sacrifican ganados de esas especies.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada esta diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

**Fabio Bravo.**

El Corregidor.

**George Oglivie Barquero.**

El Secretario del Gobernador.

**Antonio Santos.**

## AVISOS OFICIALES

### AVISO OFICIAL DE LICITACION

**Hasta el 14 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia o en la Gobernación de Veraguas, para adjudicar al mejor postor el contrato sobre conducción terrestre de los correos en aquella provincia.**

**Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.**

**En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oirán las pujas y repujas verbalmente desde las 4 hasta las 5 p. m.**

**Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional o en la Administración de Hacienda de Veraguas la suma de doscientos balboas (B. 200.00).**

**El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce y Santiago y en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.**

**La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.**

**Panamá, Enero 13 de 1917.**

**Por el Secretario de Gobierno y Justicia,**

**El Subsecretario,**

**Héctor Valdés.**

### EDICTO EMPLAZATORIO

**El Juez Primero del Circuito de Colón,**

**Por el presente cita, llama y emplaza al señor Walter Octavius Evans para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio, entablada en este Despacho contra él por el señor Elías Aizpuru, como apoderado de Bertha Evans, bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de conformidad con la ley.**

Para que sirva de formal notificación al señor Walter Octavius Evans, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy ocho de Enero de mil novecientos diez y siete, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces consecutivas en el periódico oficial, como lo ordena el artículo 6o. de la Ley 55 de 1911.

El Juez.

**Gerardo Abrahams C.**

El Secretario,

R. Herrera G.

6 vs. 6

### EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

**Hace saber:**

**Que el señor Brígido Valdés ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:**

**"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.**

**E. S. D.**

**Yo, Brígido Valdés, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón, haciendo uso del derecho que me conceden el artículo 27 y el 36 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de los indultados de cinco hectáreas, ubicado en el Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada conocida con el nombre de María y finca de Pablo Higinio Ibarra; Sur, camino real de Antón a Penonomé; Este, casa del peticionario y quebrada de Juan Díaz, y Oeste, el río de "La Chorrera". Con los documentos que acompaño compruebo a usted que el lote de terreno descrito es de los adjudicables, que no contiene minas ni está bañado por ríos ni quebradas, y lo distinguiré "La Colmena" en lo sucesivo.**

**Sírvase usted dar a esta solicitud la tramitación de rigor.**

**Penonomé, 30 de Noviembre de 1916.**

Rogado por el señor Brígido Valdés que dice no sabe firmar, lo hace a sus ruegos el que suscribe,

Santiago Aguilar."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la presente solicitud se presente a hacer valer sus derechos que creyere tener, en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; un ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Antón, ambos por treinta días hábiles, y una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", hoy nueve de Enero de mil novecientos diecisiete.

**Manuel M. Pirrentel P.**

**J. Pérez J.**

Secretario.

3 vs. 1

### EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

**Hace saber:**

Que el señor J. Aquilino Dutary A. ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, J. Aquilino Dutary A., mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, y de tránsito por esta población, ante usted respetuosamente expongo: que se sirva adjudicarme gratuitamente y con título de propiedad un globo de terreno indultado de una capacidad de diez hectáreas, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de José de Jesús Camero; Sur, camino del caserío de Sabanagrande al lugar llamado "El Moro"; Este, continuación del camino expresado en el punto cardinal del Sur, y Oeste, filo del cerro llamado "El Caimito". El globo de terreno que solicito, se llama "El Pavito" y con los documentos que le acompaño compruebo la justicia de mi solicitud y fundo mi derecho en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Chitré, Diciembre 29 de 1916.

J. Aquilino Dutary A."

**Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 8 de Enero de 1917, a las tres y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.**

El Administrador Provincial de Tierras,

**Fco. Villalaz.**

**E. Thibault.**

Secretario.

3 vs.—2

### EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

**Hace saber:**

Que el señor Sixto Monterrey ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno de labor gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

Yo, Sixto Monterrey, ciudadano panameño, mayor de edad y de esta vecindad, ante usted respetuosamente solicito el título definitivo en gracia, sobre un lote de terreno indultado de cinco hectáreas, en jurisdicción de este Distrito y denominado "La Palma", contiguo a mi casa habitación y alinderado así: Norte, camino que conduce de Sabanagrande a La Mesa por el paso de Canaleta; Sur, camino de Sabanagrande a La Palma; Este, casa del peticionario y el citado camino que conduce a La Palma, y Oeste, cerco de los Morenos, partiendo de los barriales que quedan a la orilla del citado camino de ir a La Palma, línea recta al paso de La Canaleta que queda en el camino de ir a La Mesa en referencia. Esta solicitud la fundo en el Capítulo 3o., parágrafo 1o., artículo 27 de la Ley 20 de 1913, y lo compruebo con la documentación que adjunto a esta solicitud. Espero de usted le dé el trámite que la ley señala, por ser legal mi pedimento.

Pesé, Diciembre 29 de 1916.

A ruego de Sixto Monterrey que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

J. Crespo M."

**Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 8 de Enero de 1917, a las cuatro de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé con el mismo fin.**

El Administrador Provincial de Tierras,

**Fco. Villalaz.**

**E. Thibault.**

Secretario.

3 vs. 2

### EDICTO

**El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,**

**Hace saber:**

**Que el señor José María Huerta, como apoderado legal de los señores Matías y Práxedes Jiménez, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno para cada uno, o sean veinte hectáreas gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:**

**"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.**

**Chitré.**

**Para mis mandantes Matías y Práxedes Jiménez, mayores, jefes de familia, agricultores y vecinos del Municipio de Pesé, solicito en virtud del derecho que les concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita en pleno dominio de un globo de terreno de veinte (20) hectáreas de extensión en el lugar llamado "Cerro Monte", en el citado Municipio de Pesé, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de tránsitar Anastasio Moreno de su habitación en el caserío de Sabanagrande a su finca "La Mesa"; Sur, camino de Sabanagrande al caserío de El Ciruelo; Este, camino llamado El Cócal, y Oeste, cerco de los señores Ramón Anastasio Moreno. Como cada uno de mis poderdantes tiene derecho a la concesión gratuita de diez (10) hectáreas, pido que se les adjudiquen en común las veinte hectáreas a los dos dentro de los linderos expresados. Este terreno se llamará "La Unión" y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley 20 de 1913 ni decretos que la reglamentan. Acompaño el poder y los documentos que acreditan el derecho de mis clientes a la adjudicación.**

**Chitré, Enero 3 de 1917.**

**José María Huerta."**

**Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Enero de 1917, a las 9 y 10 a. m. y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.**

El Administrador Provincial de Tierras,

**Fco. Villalaz.**

**E. Thibault.**

Secretario.

2 vs. 2.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional



EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

**Hace saber:**

Que el señor Clemente Trejo ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

Yo, Clemente Trejo, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pesé, solicito de usted previos los trámites legales y gratuitamente un lote de terreno indultado de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y en el lugar llamado "El Pozo de Higinia", comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, predio de Agapito Avila y Laurio Trejo; Sur y Este, predio de Laurio Trejo, y Oeste, camino real de Pesé a Parita. Fundo esta solicitud en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 y acompaño al presente escrito la prueba legal de que el terreno que solicito es de los adjudicables y espero que el señor Administrador le dé el curso de ley.

Chitré, Diciembre 23 de 1916.

A ruegos de Clemente Trejo que no sabe firmar, lo hace.

Concepción Pérez."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles en lugar visible de esta Administración, a las nueve y media de la mañana de hoy 28 de Diciembre de 1916, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Fco. Villalaz.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

---

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

**Hace saber:**

Que el señor José García ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en el Distrito de Antón por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Yo, José García, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón, de tránsito en éste, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicar en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Buen Retiro, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos pedidos por el señor Santiago Quijada; Este, las quebradas de Buen Retiro, y por el Oeste, el río de Antón. El expresado terreno no está cruzado por ríos ni quebradas de consideración, no contiene minas, ni está comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones.

Penonomé, Diciembre 18 de 1916.

Rogado por José García que no sabe firmar, lo hago yo,

Carlos Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los seis días del mes de Enero de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Manuel María Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

---

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

**Hace saber:**

Que el señor Gregorio Jaramillo ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno en el Distrito de Antón por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Gregorio Jaramillo, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón y de tránsito en ésta, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Buen Retiro, jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos pedidos por el señor Luis Quijada; Este, la quebrada de Buen Retiro, y Oeste el río de Antón. El expresado terreno no está cruzado por ríos ni quebradas de consideración, no contiene minas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones.

Penonomé, Diciembre 18 de 1916.

Rogado por Gregorio Jaramillo que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Carlos Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la presente solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se le manda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los seis días del mes de Enero de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

---

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

**Hace saber:**

Que el señor Francisco Márquez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno en el Distrito de Penonomé por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Francisco Márquez, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito y agricultor, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente, de un lote de terreno como de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en "Río Viejo" de esta jurisdicción y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno pedido por el señor Próspero Lombardo; camino de por medio. Sur, predio del señor Celestino Márquez; Este, sabanas libres, y Oeste, el río "Hondo". Dicho terreno está cultivado de yer (sic) y yuca, no está comprendido entre los que las leyes y decretos vigentes sobre la materia consideran inadjudicables. Fundo esta solicitud en el derecho que me confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1914 (sic).—Acomño (sic) los comprobantes de rigor. Si hecha la mensura, resultare algún excedente, estoy dispuesto a pagarlo según avalúo.

Penonomé, Diciembre 19 de 1916.

A ruegos de Francisco Márquez que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

R. de la Guardia y G."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la presente solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y otro ejemplar en la Alcaldía de este Distrito y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratuita por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras,

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

---

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

**Hace saber:**

Que el señor José Antonio Gaona ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José Antonio Gaona, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en compresión del Distrito de Antón, cuya capacidad es de cinco hectáreas, conocido con el nombre de Río Hato. Los linderos son los siguientes: Norte, sabanas; Sur, río de Río Hato; Este, finca de Antonio Gaona, y Oeste, montes y una quebrada. Las cinco hectáreas las pido limitándome a las prescripciones del artículo citado. Sírvase, en consecuencia, darle a esta solicitud el curso legal correspondiente. Dicho terreno es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de la materia y con las tres declaraciones que acompaño al presente memorial, compruebo que soy padre de familia y que no soy poseedor de terreno alguno por ningún título.

Antón, Diciembre de 1916.

Rogado por el señor José Antonio Gaona, que dice no sabe firmar, lo hizo a sus ruegos el que suscribe,

Prisciliano Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la presente solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que creyere tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por treinta días; un ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en aquel Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado en Penonomé, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras,

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

---

EDICTO.

El que suscribe Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

**Hace saber:**

Qu el señor Santiago Quijada ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas

E. S. D.

Yo, Santiago Quijada, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Antón, de tránsito en éste, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de "Buen Retiro", jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos libres; por el Sur, terrenos pedidos por Gregorio Jaramillo; por el Este, la quebrada de Buen Retiro, y por el Oeste, el río de Antón. El expresado terreno no está cruzado por ríos ni por quebradas de consideración; no contiene minas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras. Le acompaño la prueba requerida para esta clase de peticiones.

Penonomé, Diciembre 19 de 1916.

Rogado por Santiago Quijada que no sabe firmar, lo hago yo,

Carlos Sánchez."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con la presente solicitud se presente a hacer valer sus derechos que creyere tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; un ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en aquel Despacho y una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Fijado en Penonomé, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras,

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs.—2

IMP. "DIARIO DE PANAMA"